

DECRETOS**DECRETO N°7076 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2003
Exp. N° 0400-4653 -03.-****VISTO:**

Que el próximo día 10 de Diciembre de 2003 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy,

Que, en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que en primer término corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral -reestablecido);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley provincial N° 4164/85); como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley N° 19.945 y modificatorias-);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, concordante con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así, y Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2001, a través del Decreto N° 4180-G-01 y su ampliatorio 4217-G-01;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 13 de Junio de 2003 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19), 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54°, de la Ley Nacional N° 19.945, Arts. 158°, 159° y ccs del mismo cuerpo legal (texto ordenado Decreto N°2135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, texto ordenado Decreto N° 2135/84), las siguientes autoridades:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), y Artículos 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL**BELGRANO**

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 13 de Junio de 2003.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de Junio de 2003; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN

MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

Mayo 23/26 – Junio 2/9 – Agosto 29 – Set. 1/3/5/8/10/12

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°80 –S.G.G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DE 2003.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruebas el listado en 136 fs. por número de expedientes correspondiente al año 1965, y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N°3815/81.

ARTICULO 2°. Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

ARTICULO 3º: Las actuaciones cuya destrucción por este acto se aprueba, serán incineradas en los lugares que al efecto procure la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

Esc. JULIO FRIAS
Secretario General de la Gobernación

Setiembre 05/08/10

CONTRATOS

NEGOCIOS ARGENTINOS S.R.L.

Entre la Sra. María Alejandra Acosta, D.N.I. N°17.879.528, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, empresaria, domiciliada en calle Pasquini Lopez N°497 del Alto la Viña, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Aníbal Fernando Acosta, D.N.I. N°25.064.145, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, estudiante, domiciliado en Avda. Hipolito Irigoyen N°638 de la ciudad de Pálpala, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: las partes contratantes deciden que la persona jurídica aquí constituida girará bajo la denominación de “ NEGOCIOS ARGENTINOS S.R.L.”, cuyo domicilio social será Avda. Hipolito Irigoyen N°65 de la ciudad de Pálpala, provincia de Jujuy, República Argentina.-----SEGUNDA:- el objeto social de la firma será la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de el, las siguientes actividades: a) precurado, recapado y/o vulcanizado de cubiertas para automotores: b) reparación compra, venta, importación, exportación y distribución de neumáticos en general: c) servicio de alineado y balanceo: d) reparación de vehículos en general: e) reconocimiento técnico-vehicular y emisión de certificados de aptitud técnico-vehicular: f) fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de muebles y artículos de madera: g) compra, venta importación, exportación y distribución de artículos para el hogar, bazar, amoblamiento, blanco, mantelería, artículos y prendas de vestir, marroquinería, accesorios de la moda, bijouterie, óptica, relojería, equipos y elementos de computación, iluminación, juguetería: h) compra, venta, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, en estado natural o envasados: i) la aceptación y ejercicio de mandato, comisiones, representaciones: j) dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera concurso publico: k) compra venta, construcción y locación de bienes muebles e inmuebles. Esta actividades lo son a título meramente enunciativo y no taxativo. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los art. 1881 y concordantes del C. Civil y art. 5 del libro II, Título X del C. Comercio.-----TERCERA:- las partes fijan como duración del presente contrato en el tiempo de veinte (20) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.-----CUARTA:- el capital social se fija en pesos doce mil (\$12.000.-), compuesto por 1.200 cuotas de \$10.- cada una y de un voto por cuota, el que se suscribe e integra en partes iguales por ambos socios, en su totalidad en este acto.-----QUINTA:- ejerce la administración y representación social el Gerente General designado por los socios, Sr. José Acosta Laguna, D.N.I. N°8.201.408.-----SEXTA:- el órgano administrativo es la Gerencia General quien tendrá la representación legal y uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el logro del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y podrán ser removidos con la mayoría exigida por el art. 160 de la ley de sociedades comerciales.-----SEPTIMA:- el órgano deliberativo es la asamblea de socios compuesta por los miembros de la sociedad, la que se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico o cuando lo requieran los gerentes, socios y/o socios-gerentes, dando cumplimiento en lo referido a temas a tratar en el orden del día y a las mayorías fijadas al efecto por el art. 160 de la ley 19550 y sus modificatorias. Del acto se dejará constancia mediante transcripción en el libro de actas, la que deberá ser firmada por todos los presentes como constancia de asistencia.-----OCTAVA: - la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes, en los términos fijados por el art.55 de la ley de sociedades comerciales.-----NOVENA:- el ejercicio económico abarcará desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables según prescripciones legales, los cuales serán puestos a consideración de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, en reunión de socios convocados al efecto respetando las mayorías del art. 160 de la ley de sociedades comerciales; a excepción del primer ejercicio, el que será irregular y tendrá una duración menor, desde la fecha de inicio de actividades hasta el 31 de diciembre del año dos mil tres.-----DECIMA:- las utilidades se distribuirán, una vez deducida la reserva legal y las reservas especiales que se hayan decidido constituir según lo establecido por el art.70 de la ley 19550, las remuneraciones de los gerentes y síndico en su caso, entre los socios en proporción a su respectivo capital suscrito. Las pérdidas se soportarán en

idéntica proporción.-----DECIMO PRIMERA:- los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial o a terceros, siendo necesario en este último caso la aprobación de la asamblea convocada al efecto y con los requisitos de los art.152 y 153 y la mayoría del art. 160 de la ley 19550. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad.-----DECIMO SEGUNDA:- en caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se confeccionarán estados contables extraordinarios, para determinar el haber del socio fallecido, el que será puesto a disposición de los herederos en la forma que se convenga en tal oportunidad. DECIMO TERCERA:- en cualquiera de los casos previstos en las cláusulas 11 y 12, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los art. 152 y 220 de la ley de sociedades comerciales.-----DECIMO CUARTA:- la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la ley 19550, que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad, los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los art. 101 y ss. De la ley 19550 y sus modificatorias, hasta su cancelación.-----DECIMO QUINTA: - autorízase al Escribano Luis Cabrera Granara, Registro N°29, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy.-----DECIMO SEXTA:- a todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina.-----

Leído y aceptado en todos sus términos firman los socios como constancia y aceptación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Actuación Notarial A- 00280557 – ANEXO C-004370768 – L-005726510 – A-00028264

Esc. Luis Enrique Cabrera Granara
Título N°29

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2003.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado Comercial.

Setiembre 10-Liq.26588-\$49,50

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 197.679,00 TRES EXTRAORDINARIOS LOTES RURALES UBICADOS EN SANTA CLARA (CENTRO) QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADO “EL PATITO” CON UNA SUPERFICIE DE 45 HAS. 2.436 M2. Y BASE \$ 52.548,00 TRES LOTES RURALES TAMBIEN UBICADOS EN SANTA CLARA DPTO. SANTA BARBARA PCIA. DE JUJUY, QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADA “EL SAUCE” CON UNA SUP. TOTAL DE 60 HAS.

Juez en lo C. y C. N°3, Sec. N°5, en el Expte. N°B-89541/02 caratulado: Concurso Especial (hoy quiebra) en Expte. B-63387 promovido por Bco. Galicia y Bs.As. C/ María Victoria Pellicer, Graciano Esteban y Otros, comunica por 5 veces en 10 días que el martillero Guillermo A. Durand, Mat. N°11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y comisión del 5% a cargo del comprador y con BASE DE \$197.679,00 tres lotes rurales, ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara, Pcia. de Jujuy, los que integran la Finca EL PATITO, individualizado como a) CC2, secc4, parcela VII-B, padrón F-1765, matrícula f-14, encerrando una sup. De 11 has. 1.773,71 m2, b) CC2, secc4, parcela VII-A, padrón F-1764, matrícula F-15, encerrando una sup. De 11 has. 1.013,92 m2, c) CC2, secc4, parcela 16ª y VI, padrón F-120, matrícula F-16, sup. 5 has. 2.436 m2 las que se encuentran ocupadas por la familia Graciano en carácter de propietarios según informe de fs.51 de autos, cuyos datos de extensiones y límites se encuentran agregados de fs. 37 a fs. 48 de esta causa, pudiendo los interesados consultar las mismas en el Expte. de referencia en secretaría. Encontrándose la finca al lado del pueblo de Santa Clara, sobre ruta provincial N°23, posee Electrificación línea media de tensión con transformador propio conectado a la propiedad, gas natural sobre ruta N°34 a 26 km. en línea recta, agua corriente, casa principal construida en mampostería con cubierta de teja colonial con una sup. Cubierta de 196 m2, casa del encargado con construcción similar a la anterior con sup.de 70 m2, casas para los peones, sup cub. 200 m2, galpón con una sup. De 360 m2, tinglados con

sup. 240 m2 y otro con 300 m2, una represa con una sup. 7.000 m2 y equipado con esclusa entre otras mejoras.

BASE DE \$ 52.548,00. Tres lotes rurales ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara, Jujuy, los que integran la finca EL SAUCE individualizado como a) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 4, padrón F-192, matrícula F-11 el que mide 300m. de fte.por igual crta. Fte. Y 500 m de fondo en a,mbos ctdos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita al N parcela 3, al S con parcela 5, al E con parcela 11 y al O con camino, b) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 11, padrón F-199, matrícula F-12 y mide 300m de fte. Por igual cta. Fte. Por 500m de fondo en ambos ctdos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita N parcela 10, al S parcela 12, al E parcela 4, al E con comino y O. Parcela 4.

c) CC2 secc 3, manzana secc.E, parcela 4, padrón F-206, matrícula F-13, el que mide 300m de fte. Por igual crta por 1.000m de fondo en ambos ctdos. Encerrando una sup. De 30 has. y limita al N parcelas 3 y 9, al S parcela 5, al E parte parcela sin nombre de propiedad de E. Y J. Auad, R. Molina y A. Farjat y al O con camino encerrando las tres fracciones una sup. Total de 60 has. las que se encuentran desocupadas. Las dos fincas registran Hipoteca en 1er y 2do grado a favor de la actora por U\$S 228.400,00 y embargo en expte. B-67994/00, sec.11 por U\$S 228.400 mas \$ 45.680,00 y embargo en expte. N°230/98, Juzg. Fed. N°1 Jujuy por \$ 58.195,05 adquiriendo los compradores los mismo libre de gravámenes y deudas, las que se cancelan con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día Jueves 18 de Setiembre del año 2003 a horas 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 de Barrio Atalaya los Huaicos de la Cdad. de Jujuy. seña en el acto del remate del 30% mas la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ,ser ordenado por el Juez de la causa. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 5/8/10/12/17-Liq.26586-\$14,50

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – EQUIPO DE AUDIO – VIDEO – COMPUTADORA.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-91719/02, caratulado: EJECUTIVO; VALDEZ CARLOS HUGO c/ CONDORI J. GREGORIO y DAVALOS ULISES, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ESCUDERO, Mat. Prof. N°28, REMATARA el día 12 de setiembre de 2003 a horas 18,05 Itzaingó N°552, del B° Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y sin base; UN TELEVISOR COLOR MARCA TOSHIBA, CON CONTROL REMOTO, SERIE N°13421003; UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SONY, COMPUESTO POR CINCO MODULOS Y 2 PARLANTES MEDIANOS, N° SERIE 415764-3415571-418250-5417847-3416989; UNA VIDEO MARCA GOLDSTAR CON CONTROL REMOTO SERIE N°01201768T; UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR CPU MARCA DAHATSU CON LECTOR DE CD 52X S7N°, UN TECLADO S/ MARCA KB-2002EQC, UN MOUSE SMART MODELO LM101, UN MONITOR HACER MODELO JD155C SERIE

N°7009014194; en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 27 agosto 2003. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26601-\$8,70

SERGIO A. ESCUDERO

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: DOS TELEVISORES-VIDEO GRABADORA-VIDEO REPRODUCTOR-HIDROLAVADORA-ASPIRADORA.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-92256/02, caratulado: EJECUTIVO: VILLA NILO c/ VERCELLONE GUSTAVO RENE, comunica que el Martillero Judicial Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 12 de setiembre 2003, a horas 18,00, en calle Itzaingó N°552, del B° Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%, y sin base: UN TELEVISOR COLOR MARCA HQS, MODELO CT-1410, SERIE N°R00828105112N, CON CONTROL REMOTO; UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN DE 20"; UNA VIDEO GRABADORA MARCA PHILIPS, TIPO VR78/77, SERIE

N°00009097, CON CONTROL REMOTO N° LP 20402-002*; UN VIDEO REPRODUCTOR MARCA PHILCO SERIE N°089577-VA; UNA HIDROLAVADORA MARCA NEXUS 120, UNA ASPIRADORA MARCA

ULTRACOMB, MODELO PIONERO ULTRA DE 20 LTS. en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 Agosto 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.

Setiembre 8/10/12-Liq.26600-\$8,70

SERGIO A. ESCUDERO

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28

REMATARA.

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL FIAT PALIO HL 5P 1.6 16V, AÑO 1997, DOMINIO BPR-312.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-42226/99, caratulado: EJECUTIVO: NORAUTO S.A. S.A. c/ CALVETTI FABIANA ANTONIA, comunica que el Martillero Judicial Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 12 setiembre 2003 a horas 18,10, en calle Itzaingó N°552, del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE, UN AUTOMOTOR, DOMINIO BPR-312, MARCA FIAT, MODELO PALIO HL 5P 1.6 16V, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FIAT N°178B30009755598, CHASIS MARCA FIAT N°8AP178355*V4006071*, AÑO 1997, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: 1°) Embargo fecha de insc. 7/7/00, mto.1.920,00 Expte. B-58867/00: Ejec. De Hon. Juzg. de Prim. Inst. Civil y Com. N°3, Secretaria N°6. 2°) Embargo fecha de Insc. 4/1/02, Expte. B-58868/00: Aseg. Bienes Cámara Civ. Com. Sala III – 9 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 setiembre 2003. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26599-\$8,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET AÑO 1973. BASE \$ 3.242,74 Y REDUCCION.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-50424/1999 – EJECUCION PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ENTE RESIDUAL c/ HUGO OSVALDO CACERES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. Mario Chilali (MP13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador, con la base de \$ 3.242,74, una Camioneta marca Chevrolet, modelo C-10, año 1973, motor marca Chevrolet A23171268 de seis cilindros y 60 HP de potencia, carrocería marca Chevrolet N°F049948, dominio Y 016099. El rodado registra prenda y embargo que se ejecutan en autos y que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. REDUCCION DE BASE: de no existir postores por la base señalada luego de transcurrir quince minutos se procederá a la venta con la base reducida en un 50% LUGAR DE REMATE: la subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 12 de setiembre 2003, a horas 17. El rodado se encontrara a disposición de los interesados una hora antes de la subasta en el lugar indicado. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY 2 Setiembre 2003.

Setiembre 8/10/12-Liq.26598-\$8,70

AIDEE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial Mat. Prof. N°18

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN COMPRESOR SIN MOTOR – UN JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS – UNA MESA PARA TV.

DR. ROBERTO SIUFI EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA C. y . N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-68047/01: Ejecutivo MIGUEL ANTONIO GOMEZ c/ ALFREDO J. FERNANDEZ, comunica por tres veces en cinco días que la Martillero Publica Judicial Aidee M. Rocha, remata en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador 10% , y sin base Un compresor color rojo marca AT de

maquinarias ungar, serie N°11273 sin motor. Un juego de living forrado en cuerina color bordo y tela pana compuesto por tres cuerpos. Un mueble para TV con tres comportamientos de 1,20 de altura aproximadamente. Los bienes No registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 12 del mes 9 del año 2003 a horas 18 en calle Lisandro de la Torre N°430 B° Gorriti – Pcia de Jujuy, por consultas al teléfono 156868438. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2003. ESC. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.- Setiembre 8/10/12-Liq.26576-\$8,70

NESTOR RAUL LOZANO
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°58

JUDICIAL CON BASE DE LA VALUACION FISCAL DE \$ 3.055,00 (PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO) UN INMUEBLE UBICADO AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N°72 DE ESTA CIUDAD.

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP – DGI. C/ ALVAREZ HUGO ALBERTO S/Ejec. Fiscal, que se tramita en Juzgado Federal de 1° Instancia N°1, provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. NESTOR RAUL LOZANO, Mat. Prof. N°58, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador (3%) y con la BASE DE PESOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.055,00) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO, Circ.1, secc.11, manz.1, parcela 53, padrón A-7718, matricula A-17589-7718, ubicación: AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N°72, registrado a nombre de ALVAREZ HUGO ALBERTO, el inmueble tiene una sup. Según plano de 176,55 m2, Descripción: Fte. 10,10 m, Cfte. 9,60 m cdo. NE 18,81 m, cdo. SO 16,50 m, el inmueble presenta construcción existente y con ocupantes. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1; EMBARGO. Por oficio de fecha 12/6/01. Adm. Fed. De Ingresos públicos – Agente Fiscal Fernando R. M. Zurueta – Juzg. Fed. De 1° Inst. N°1- Jujuy- Expte. N°93/1/2001 crldo. AFIP c/ ALVAREZ HUGO ALBERTO S/Ejec. Fiscal Mto. \$ 12.764,24 mas \$ 1.911,94 mas \$ 1.991,60 – pres. n°6871 el 15/6/01. REGISTRADA: 20/6/2001 m.c.- Registra las siguientes deudas en concepto de tasas y/o impuestos, lo que se cancelarán con lo producido de la subasta: Dirección Provincial de Rentas de la Prov. \$1.371,95, Agua de los Andes \$1.942,15, Dirección provincial de Rentas de la Munic. \$2.550,52. Todos los informes se encuentran agregados en autos, no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado, como así también se encuentra el TITULO respectivo. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 11 setiembre 2003 a hs. 18,30 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Davila Esq. Araoz del B° Cdad. de Nieva. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en subasta, en concepto de seña y el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal Interviniente en la causa Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la AFIP el comprador adquiere el bien de gravámenes y deudas. Por informes a secretaria del Juzgado Federal n°1 y/o calle Otero n°178. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre del 2003. DR. FERNANDO R.M. ZURUETA AGENTE FISCAL AFIP.

Setiembre 5/10-\$5,80

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.

IMPORTANTE INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL DPTO. SAN MARTÍN DISTANTE A 40 KM APROX. DE EMPALME DE RUTA NACIONAL 81 CON RUTA NACIONAL 34, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DE FINCA TASIL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682 HAS. 9.274 Mts. 2, CON BASE Y REDUCCIÓN DE LA MISMA.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con motivo de la causa seguida en contra del deudor hipotecario del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- SR. ROMANO VICTORIO, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario en el Expte. N° B- 59124/00, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: YÁNEZ OLVER c/ ROMANO VICTORIO, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, y con base de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y

SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CTIVOS. (\$ 287.837,33.-), “UN INMUEBLE RURAL“, en el estado que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO en el Departamento SAN MARTÍN, de la Provincia de Salta, Individualizado: según Cédula Parcelaria Rural como: Matricula 16.726, y según Plano N° 1.072 como: Lote 1, el que mide: según Plano: L/N: 3.091,96 Mts., L/S: 2.460,18 Mts., L/E: del punto g al punto e: 1.801,54 Mts., del punto e al punto c: 931,32 Mts., del punto c al punto b: 809,06 Mts., L/O: 2.537,15 Mts.; lo que hace una Superficie Total de 682 HAS. 9.274 Mts.2; Limita al N.: La Palma Mat. 14.530 de Miguel Augusto De Los Rios, al S.: Lote 2 Mat. 16.727 y Lote 3 Mat. 16.728 de este mismo plano camino de acceso de por medio, al E.: Lote E frac. 2 Mat. 16.306 de José Alves y Alves y Cia. Soc. en Comandita por Acciones, al O.: Lote 11 Mat. 16.736, de este mismo Plano. Este Inmueble se encuentra totalmente desocupado, sin personas, ni animales, sin signos de ninguna clase de cultivos, etc., según consta en Acta de Constatación de fecha 20-08-03, labrada por Esc. Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, Titular del Reg. N° 96 de la Ciudad de San Ramón de La Nueva Oran, Provincia de Salta. Siendo el suelo de este inmueble apto para cultivos de poroto, soja etc., Registra este inmueble los siguientes gravámenes: 1°) Hipoteca en 1er Term., U\$S 150.000- Acr. Banco De La Nación Argentina- E. P. N° 239 de fcha. 10-09-93- Esc. María Susana Macina de Carrera- cuya firma fue leg. p/Coleg. Esc. de la Pcia. de Jujuy y Protoc. por E. P. n° 215 de fcha. 24-09-93- Esc. Juan Antonio Astudillo – Pres. 19-10-93- Expte. N° 736.285; 2°) Hipoteca 2do. Term. U\$S 25.000- Acr. Banco De La Nación Argentina – E.P. n° 276 de fcha. 21-08-96-Esc. María Susana Macina de Carrera, de la Pcia. de Jujuy, y legaliz. la firma de la misma por el Colegio de Escribanos de Jujuy- pres. 10-09-96- Expte. n° 848.022; 3°) Embargo: \$ 32.000 (Cap.), (Acc. Leg.) \$ 16.000- Autos Carat. “ Prepara Via Ejecutivo: Olver Yánez c/ Victorio Romano” Expte. n° B-59124/00 del Superior Tribunal de Justicia Sec. de Superintendencia de San Salvador de Jujuy – Pres. 01-11-01 horas 10:35- Expte. n° 203.022. Sobre inmueble prop. del demandado. C/ otros lotes, Insc. provisoria por 180 días, vto. 30-04-02 por cuanto debe dar cumplimiento con la técnico Registral n° 27. R. 54; 4°) Inscripción Definitiva – Por Oficio de fcha. 13-02-02 del Superior Tribunal de Justicia Sec. de Superintendencia de San Salvador de Jujuy – Expte. n° B-59124/00, donde acredita la Técnico registral n° 27, por lo que se insc. en forma definitiva el emb. trabado en Asiento que antecede – Pres. 13-02-02, horas 09:10 – Expte. 213.417- c/otros lotes R.24. Los gravámenes que pesaren sobre este inmueble se cancelan con la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO ROMANO VICTORIO- CI. CA. N° 1369 DE SUCURSAL SAN SALVADOR DE JUJUY- Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor ROMANO VICTORIO. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una seña del 30%, más la comisión el 3% al martillero, y sellado del Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Salta, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos.”Posibilidades de ofertas bajo sobre”, se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o al tel. 0388-4225439 / 0388-4233159 y/o a los tel. 0388-155816078 o 155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 2003 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diarios locales de las Provincias de Jujuy y Salta. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26625-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en

el Expte. N° B-82686/02 caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: hacer lugar al mismo en virtud de lo previsto por el art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 31 de Diciembre 2003, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 11 de Diciembre, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGOSTO 2003.
Setiembre 3/5/8/10/12-\$14,50

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°6 A CARGO DEL DR. CARLOS A. FERRARIO, SECRETARIA N°11, Interinamente a cargo del DR. HECTOR H. PIATTI, sito en Avda. R.S. Peña 1211, piso 2° de Capital Federal, comunica por CINCO DIAS, que con fecha 3 de Julio de 2003. Se decreto la quiebra de Compañía MISIONERA DE PAPELES S.A. CUIT: 30-69635795-8 en la cual se designo sindico a SILVIA AMANDA FERRANDINA con domicilio en la calle Asunción 4642. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto en el art.202 de la Ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del sindico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al Sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberán los administradores de la fallida, dentro dfe las 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por CINCO (5) DIAS en la publicación legal de la Provincia de Jujuy, Buenos Aires 14 de Agosto de 2003.
Setiembre 3/5/8/10/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-47495/99, caratulado: CONCURSO DE ACREEDORES EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN SALVADOR S.A., hace saber que en autos se ha dictado la siguiente providencia; San Salvador de Jujuy, 31 Julio 2003 por lo que Su Señoría resuelve hacer lugar, fijándose en consecuencia la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 24 de Junio 2004 y el vencimiento DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el 1° Julio del 2004 o el posterior hábil en cualquiera de los dos casos debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación debiendo acreditarse en autos tal circunstancia en los términos de la ley citada, todo ello en atención a las conformidades prestadas y a lo dispuesto por el art. 159 de la ley N°24522. No siendo para mas se dio por terminado el acto firmando S.S. y posteriormente el letrado y comparecientes, por ante mi actuaría que certifica FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA. Se deja constancia que el presente edicto se deberá diligenciar excento de gastos en virtud de lo dispuesto por el art. 89 de la ley de Concursos y Quiebras N°24522. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 agosto 2003.

Setiembre 5/8/10- \$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en el Expte. N° B-104553/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: BALBIN SALAS SERAFINA, en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I .-) Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 de ccides. de la ley 24522 de la SRA. SERAFINA BALBIN DE SALAS, D.N.I. N°4.144.275 con domicilio en Av. Belgrano N°369 de la localidad de Volcán. II .-) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 27 de Agosto del cte. año a hs. 09,00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III .-) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico el día 29 de Octubre del cte. año. IV .-) Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General

Impositiva, Municipalidad de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Crédito Prendarios, D.G.I., Dirección Provincial de Rentas.

V .-) Decretar la Inhibición Gral. para gravar y disponer bienes registrables del Concurrido. A tal efecto, librese oficio a la Dirección Gral. Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VI .-) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente concurso. VII .-) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. VIII .-) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cien (\$100) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX .-) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de lo informes individuales el día 9 de febrero del 2004. X .-) Fijar fecha 22 setiembre de 2004 a hs. 9,00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XII .-) cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley Art. 30 L.Q.C. XIII .-) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley art.26 L.Q.C. FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ ANTE MI: DRA. MARIANA DRAZER Stria. Habilitada. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2003-09-09
Setiembre 10/12/15/17/19-Liq.26580-\$14,50

EDICTOS DE CITACION

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, en el Expte. N° 1209/03, caratulado: DE LA CRUZ ROJAS LORENZO y GURRIERE JOSE LUIS p.s.a. de robo ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado LORENZO DE LA CRUZ ROJAS para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (art.140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). SIN CARGO. SECRETARIA N°8, AGOSTO 26 DE 2003.

Setiembre 10/12/15-s/c

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N°B-102665/03 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ LUNA WERTEL; cita y emplaza a WERTEL LUNA para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11 en horas de Despacho a los fines a reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs.9/10 de autos; bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 475 del C.P.C. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS ANTE MI: DRA. MARIA CRISTINA ZARIF. SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGOSTO 2003.
Setiembre 10/12/15-Liq.26594-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE EDUARDO MEYER, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°2, A CARGO DEL DR. HECTOR RENE GONZALEZ – Secretario – en el Expte. N°B-66265/00, caratulado: DIVORCIO POR MAS DE TRES AÑOS: TERRADES ARTURO ALBERTO c/ PEÑALOZA ELVA LILIANA, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto; San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2003. Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de autos, notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos de la providencia de fs 19. Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. FDO. DR. JORGE E. MEYER JUEZ ante mi: DR. HECTOR R. GONZALEZ. Sec. Decreto de fs.19 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JULIO 2001. Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario art. 370 y ss. El CPC. confírase traslado de la demanda a la accionada ELVA LILIANA PEÑALOZA por el término de quince días con las respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere art. 298 del CPC. intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores art. 52 CPC. notifíquese por cédula FDO. DR. JORGE E. MEYER JUEZ ANTE MI: DR. HECTOR R. GONZALEZ SEC. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO 2003.
Setiembre 5/8/10-\$8,70

DR. DELIA FILOMENA ORTIZ, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EH LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, en los autos B-63324/00, caratulado; Incidente Ejecución de Honorarios Expte. B-51936/99; Desalojo: Correa de Bracamonte Blanca C/ Joaquín José Antonio, Nastrala Silvia y Nastrala Omar Said a fs. 24 de autos se ha ordenado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril del 2001. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO; I.-) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por EDUARDO ALFREDO CABALLERO en contra de JOSE ANTONIO JOAQUIN, SILVIA ESTER NASTRALA y OMAR SAID NASTRALA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$672), dicho monto devengará desde la mora del deudor art. 509 del C.C., hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés igual al que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, según tasa de interés pasiva promedio. II -.) Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 102 del CPC).

III .-) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se practique la planilla de liquidación definitiva (acordada N°30/84 del Exmo. S.T.J.) y se de cumplimiento con la res. 689 de la A.F.I.P. – D.G.I.. IV .-) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por edictos art. 162 y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art. 154 del idem. FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ JUEZ POR HABILITACION ante mi: DRA. MARIA E. CACERES.

A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA E. CACERES. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 Abril de 2003.

Setiembre 5/8/10 - \$8,70

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 0800.417, caratulado; TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. * PRESENTACION EFECTUADA POR EL SR. CONCEJAL MIGUEL ANGEL GUILLEN, REFERIDA A POSIBLES IRREGULARIDADES DEL EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CARMEN – EJERCICIO 1995 AL 2000, se ha dictado la RESOLUCION Nº191-R/G-03, que dispone: SAN SALVADOR DE JUJUY 20 MARZO 2003. VISTO . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: ARTICULO 1º. . . ARTICULO 2º. . . ARTICULO 3º: tener por decaído el derecho a presentar descargo a los Sres. Y FABIAN GARCIA.- ARTICULO 4º.- Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Departamento Municipalicidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerandose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por ministerio de ley. FDO. SERGIO RICARDO GONZALEZ Y CPN RENE ANTONIO BARRIONUEVO * VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. ante mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ. Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26587-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Nº7, SECRETARIA Nº14, en el Expte. Nº B-97861/03, caratulado:
PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES ANGELA
PERALTA c/ MARIA ELENA LAZZARO, hace saber la ste.
PROVIDENCIA:

S.S. DE JUJUY, 16 de Abril de 2003. Atento a la audiencia que antecede y estado de autos, hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de MARIA ELENA LAZZARO, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 580,30), en concepto de capital, con mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 09 (\$ 174,09=) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley. Requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, a oponer bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem). Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término, que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese. FDO. DRA. AMALIA I. MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA ESPECHE, Secretaria Habilitada.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber que los términos ordenados a correr a partir del quinto día de la última publicación.

S.S. DE JUJUY, 21 Agosto 2003.
Setiembre 8/10/12-Liq.-\$8,70

EDICTO (JUJUY)

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Secretaria de la Esc. Leonor Antelo, en los autos caratulados: “ Sindicatura ex BID (Administ. De cartera BCRA) Hoy quiebra C/ Rodríguez Mario s/ Demanda Ejecutiva” (Expte. Nº1421/2002) se ha dispuesto hacer saber al señor MARIO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº17.523.274, lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2003. Proveyendo cargo Nº7825/2003: Agregése en autos el edicto publicado acompañando. Informando el actuario en esta acto que ha vencido el término señalado sin la comparencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo seguirse el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE FDO. DR. MARCOS FERRAROTTI JUEZ.

ESC. LEONOR ANTELO SECRETARIA, VENADO TUERTO, DICIEMBRE 2003.

Setiembre 8/10/12-s/c.

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA Nº1, DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, en el Expte. NºB-66139/00, caratulado: DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO SOLICITADO POR LOPEZ FORTUNATA LOURDES c/ MERILES SOSA JULIAN, ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo 2001. Atento a lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado JULIAN MERILES SOSA, D.N.I. Nº92.505.029, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designársele como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría a su disposición. Notifíquese. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH PTE. DE TRAMITE Ante mi: DRA. MASTANDREA SECRETARIA. DECRETO DE FS.22; SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MARZO 2001. Previo a proveer a lo solicitado por la Dra. Chañi en escrito de fs. 21, y atento lo informado a fs.20 vta. de la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra del SR. JULIÁN MERILES SOSA de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado sito en calle ALBERTI Nº484 – BARRIO SAN FRANCISCO CIUDAD; para que conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C. Notificaciones en secretaría los . . . Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DRA. MASTANDREA SECRETARIA.

DECRETO DE FS.10 SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DICIEMBRE 2000. Téngase por presentado a la DRA. CRISTINA MARCO DE CHAÑI, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la SRA. FORTUNATA LOURDES LOPEZ, D.N.I. Nº17.661.088 Avda. Forestal Nº612 Barrio Alto Comedero ciudad a mérito de la carta poder que arrima en autos a fs.01. Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito art. 370 del C.P.C. notifíquese por cédula FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH. PTE. TRAMITE ANTE MI: DRA. MASTANDREA secretaria. Setiembre 8/10/12-

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. NºB-90990/02, caratulado: PREPARA VÍA; BANCO MACRO S.A. c/ MIRANDA RODRIGUEZ MANUEL, hace saber al accionado SR. MIRANDA RODRIGUEZ MANUEL que en el mismo se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes; RESOLUCIONES DE FS.68; SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGOSTO 2000. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESULTA: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del SR. MANUEL MIRANDA RODRIGUEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS \$3.520,79, con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales art. 565 del C. Civil desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida art. 102 del C.P.C. III.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. SERGIO MARCELO JENEFES y GUILLERMO RAÚL JENEFES en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$492,92 y la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVO \$164,31, respectivamente de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 1687/46 por la labor desarrollada en autos. Dicho monto se repontenciaria de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de sentencia y de ahí en mas la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº45 mas IVA si correspondiere. IV.-) Hacer efectivo el apercibimiento a fs.24, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-) Agregase copia en autos, hacer etc. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADO ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 agosto 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26583-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, EN EL EXPTE. Nº B-78483/01 PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ CARRILLO MABEL CRISTINA, HACE SABER A LA ACCIONADA QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2003. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por los art.472 inc.478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada CARRILLO MABEL CRISTINA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$2.574,12 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 514,82 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurren ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº6, Secretaria Nº12, a oponer excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual término que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ POR ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA – STRIA. PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGOSTO 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26582-\$8,70

DRA. MARIA INES MONTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SRIA. Nº14, hace saber que en el Expte. Nº B-88097/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCREDD II SUCURSAL ARGENTINA, se ha dictado la ste. Resolución: S.S. DE JUJUY, 7 JULIO 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) andar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCREDD II SUC. ARGENTINA en contra de LUCIA QUINTANA y OLGA BEATRIZ CAMACHO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 559,30) con mas las costas del juicio y los intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-) Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS 450.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme los considerandos de la Pte. III.-) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.). IV.-) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la pte. sentencia. V.-) Registrar, agregar copia en autos, notificar edictos y en lo sucesivo al demandado por Ministerio de la Ley, notificar a CAPSAP, etc. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY – Stria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 Agosto 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26597-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº5, en el Expte. Nº B-99356/03 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCREDD II SUC. ARGENTINA c/ DAVILA CARLOS HORACIO, hace saber al SR. DAVILA CARLOS HORACIO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: DECRETO DE FS. 31 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABRIL 2003. Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCREDD II SUC. ARG. A mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 7/9 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts.472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. CARLOS HORACIO DAVILA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS \$ 1.574,94 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 787,47, presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte interesada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo cíteselos de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado se intimará al demandado para que constituya

domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: MARTA DE OSUNA – PROSECRETARIA. Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA: MARTA J.B. DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGOSTO 2003. Setiembre 10/12/15-Liq.26596-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-99358/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARG. C/ JOSE ARMANDO SILVA, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABRIL 2003. Téngase por presentado al DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de PROVENCRE II SUC. ARG. A mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña por constituido domicilio legal y por parte. de conformidad a lo previsto por los arts. 472,478 y c.c. del C.P.C. „librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado JOSE ARMANDO SILVA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.639,59) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 491,87) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio, pesificando el monto reclamado en virtud del decreto 214/02, aclaratoria y modificatoria del Poder Ejecutivo Nacional N°320/02. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial, al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Requírasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes en su caso indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre de Juez embargante. Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley art. 52 y 154 C.P.C., haciéndoles saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mí: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGOSTO 2003.ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. Setiembre 10/12/15-Liq.26595-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA, DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° B-43039/99, caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. c/ PANTALENA MARIA JULIA, hace saber a la SRA. MARIA JULIA PANTALENA que en el mismo se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE FS.96 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE JUJUY S.A. en contra de la SRA. MARIA JULIA PANTALENA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UNO (\$ 4.768,91) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$668) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 1687/46.- Dicho monto se repotenciará de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de la sentencia y de ahí en más la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco central de la República Argentina; conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/9788 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de la SRA. MARIA JULIA PANTALENA, mandándose notificar la presente resolución por cédula Ley 22.172 y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-

Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto del 2.003.

Set. 10/12/15 Liq. 26585 Imp. \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-90.947/02, caratulado: EJECUTIVO BANCO MACRO S.A C/ ZARIF VALERIA hace saber al demandado SRA. VALERIA ZARIF que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2.003. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del Código procesal Civil, librese en contra de la demandada Valeria Zarif mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$909.47 en concepto de capital reclamado , con más la suma de \$182 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 6, Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificada por Ministerio de Ley (Art. 52 del Código Procesal Civil) Notifíquese por medio de edictos a la nombrada. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS- Juez- Ante mí DRA. MARIA SOL ZURUETA- Secretaria.- Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2003.-

Setiembre 10/12/15 Liq. 26584 Imp. \$8,70

EDICTO

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. N° 104457/03, caratulado: SUMARISIMO POR MODIFICACIÓN DE NOMBRE SOLICITADO POR EVANJELISTA CUEVAS” hace saber que la Sra. EVANJELISTA cuevas, DNI N° 23.034.702, domiciliada en Lavalle N° 335 B° General Savio, Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a finde cambiar su nombre EVANJELISTA por el de EVANGELINA considerándose en lo sucesivo EVANGELINA CUEVAS, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, Una vez al mes por un lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2003. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Secretaria.

Setiembre 10 - Octubre 10 Liq. 26593 Imp.\$ 5,80.

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOMASA OLGA CEBALLOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2003. SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de ORLANDO AMBROSIO PACHAO. SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Abril 2003.- Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTIN ANSELMO VACA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Junio de 2003.

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIA EMETERIA AGÜERO.

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 4 DE AGOSTO 2003.

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CIRILO HUANCA COLQUE.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGOSTO 2003.

Setiembre 8/10/12-Liq.26581-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COSTELLO.

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. ANTE MI: DRA.

NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 23 ABRIL 2003.

Setiembre 8/10/12-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17 DE SAN PEDRO DE JUJUY. Cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DURAND.

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE FEBRERO 2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFONSO ARTEAGA y ROGELIA FANNY RODRIGUEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JULIO 2003.

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Setiembre 8/10/12-Liq.26578-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de los Sres. RAFAELA NOLVERTA CULCUY y DOMINGO FLORES.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2003.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Set. 10/12/15 Liq. 26590 Imp.\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de MIGUEL ANGEL RIVERO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de AGOSTO del 2003.-

Secretaria: DRA. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Set. 10/12/15 Liq. 26591 Imp.\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de JOSE ANTONIO DE TEZANOS PINTO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de AGOSTO del 2003.-

Secretaria: DRA. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Set. 10/12/15 Imp.\$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		